



10

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN CREER EN LA PAZ – CENPAZ Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **GERMAN VLADIMIRO ZABALA ARCHILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.183.130 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación legal como Presidente de la **CORPORACIÓN CREER EN LA PAZ**, NIT 901178080 - 2, con sede principal en la Transversal 26 No. 53C – 04, Bogotá D.C, en adelante denominada **CENPAZ**, y por la otra parte **LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.229.991 de Bogotá, actuando en nombre y representación legal como Rector de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, NIT 899999124 – 4, designado mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 022 de 2018, posesionado mediante Acta No. 0283 de 2018, con sede principal en la Calle 72 No. 11-86, Bogotá D.C., en adelante denominada **UPN**, acordamos celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que **CENPAZ** es una Organización sin Ánimo de Lucro, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 7 de mayo de 2018 bajo el número 00304243 del libro I, que tiene por objeto promover y defender los derechos humanos y realizar acciones que contribuyan a la disminución de la inequidad, el desarrollo social sustentable y la justicia social. En consecuencia, acoge los -objetivos de desarrollo sostenible- de las naciones unidas y los potencia en función de conciliar a los actores del conflicto social y armado de Colombia.

Que para el logro de su objeto social, **CENPAZ** desarrolla, entre otras, las siguientes actividades: Adelantar actividades de promoción, divulgación, investigación, formación, capacitación y extensión social, para fomentar el goce efectivo de los derechos de las poblaciones y la transformación de condiciones de inequidad en el marco de la justicia social; atraer y canalizar recursos financieros y no financieros tanto de organismos nacionales y locales, como de organismos internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, en beneficio de los proyectos a liderados por **CENPAZ**; ejecutar actos y celebrar todo tipo de contratos y convenios con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, de acuerdo a los parámetros consagrados en este estatuto y realizar, patrocinar, organizar,



sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento de su objeto social.

Que mediante escrito del 4 de septiembre de 2020, **CENPAZ** manifestó el interés de suscribir un Convenio con la **UPN**, que brinde la posibilidad de formalizar las intenciones de renovar el discurso y la práctica de la educación popular y la educación comunitaria, a través de programas, proyectos y acciones inter institucionales.

Que la **UPN** es una Institución Universitaria Estatal, del orden nacional, creada mediante Decreto Legislativo No. 0197 del 1 de febrero de 1955, organizada como ente universitario y autónomo, con régimen especial, que actúa como una entidad vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo que respecta a la definición de políticas relativas a la formación y perfeccionamiento de docentes, que tiene como misión principal la formación de personas y maestros, profesionales de la educación y actores educativos al servicio de la nación y del mundo, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y para toda la población en sus múltiples manifestaciones de diversidad.

Que dentro de los objetivos del Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2020 – 2024 “Educativa de educadores para la excelencia, la paz y la sustentabilidad ambiental”, se encuentra el liderar la formación de maestros para la paz y la sustentabilidad ambiental conforme a los compromisos misionales.

Que en el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2020 – 2024 de la **UPN** se reconoce que: “La firma de los acuerdos de paz entre el Gobierno y la insurgencia no ha significado desafortunadamente el fin de la guerra, a la vez que general nuevos desafíos para la construcción de la paz territorial, especialmente en las zonas del país más afectadas por los diferentes tipos de violencia. Así mismo, hay varias alertas que se hacen desde distintos lugares como la academia o los activistas sociales sobre la crisis ecológica que vive el planeta. Las dificultades para la implementación de los acuerdos de paz y los conflictos derivados por la crisis ecológica pueden devenir en la profundización o el surgimiento de nuevas contradicciones si no logramos revertir el aumento de la desigualdad, transitando por caminos para tener una sociedad sustentable, equitativa e inclusiva en los temas sociales y ambientales.”

Que mediante Acuerdo 027 de 2018 el Consejo Superior expidió el Estatuto de Contratación de la **UPN**.

Que en el artículo 33 del mencionado Acuerdo, se determina que: “En ejercicio de la autonomía universitaria, la Universidad está facultada para celebrar cualquier tipo de contrato típico o atípico, civil o mercantil, así como cualquier convenio que considere



Corporación CREER en la PAZ

10



necesario y estén acordes a sus ejes misionales de docencia, investigación y extensión, o de apoyo a la misión (...)

Que en virtud de lo anterior, **CENPAZ** y la **UPN** acuerdan suscribir el presente Convenio el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos de colaboración para el desarrollo de actividades que promuevan procesos de educación para la paz, construcción de formas comunitarias y pacíficas de resolución de conflictos, la formación de sujetos sociales los derechos humanos, niñez y adolescencia, sostenibilidad y participación social.

CLÁUSULA SEGUNDA. TÉRMINOS DE COLABORACIÓN: Sujetos a las normas y regulaciones existentes en cada una de ellas, **CENPAZ** y la **UPN** aunarán esfuerzos para lograr las siguientes formas de colaboración:

1. Organizar conjuntamente eventos de carácter académico que aborden temas de educación para la paz, construcción de formas comunitarias y pacíficas de resolución de conflictos, formación de sujetos sociales, derechos humanos, niñez y adolescencia, sostenibilidad y participación social.
2. Asesorar y participar en proyectos específicos de investigación en temas relacionados con educación para la paz, construcción de formas comunitarias y pacíficas de resolución de conflictos, formación de sujetos sociales, derechos humanos, niñez y adolescencia, sostenibilidad y participación social.
3. Propiciar espacios para el desarrollo de prácticas pedagógicas, pasantías y proyectos de tesis que estén enfocados en temas de educación para la paz, construcción de formas comunitarias y pacíficas de resolución de conflictos, formación de sujetos sociales, derechos humanos, niñez y adolescencia, sostenibilidad y participación social.
4. Promover el desarrollo de proyectos de investigación basados en temas de educación para la paz, construcción de formas comunitarias y pacíficas de resolución de conflictos, formación de sujetos sociales, derechos humanos, niñez y adolescencia, sostenibilidad y participación social entre otros.
5. Desarrollar actividades conjuntas de consultoría y asesoría brindadas a organismos del sector público y privado nacional e internacional.
6. Reconocer la autoría o coautoría de los productos derivados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio.



7. Disponer de los medios necesarios para la aplicación del presente Convenio.
8. Otras acciones que puedan resultar del interés para LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA. PROGRAMA DE TRABAJO: Las condiciones para el desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere este Convenio serán descritas en Convenios Específicos que deberán contar con la aprobación y firma del Director de **CENPAZ** y del Rector de la **UPN**. En estos Convenios Específicos deberán respetarse los requisitos académicos, administrativos y legales de LAS PARTES.

CLÁUSULA CUARTA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO: La coordinación del Convenio será responsabilidad del Presidente de **CENPAZ** y del Coordinador del Programa de Licenciatura en Educación Comunitaria con énfasis en Derechos Humanos de la **UPN**.

PARÁGRAFO. El Comité de Seguimiento del Convenio tendrá dentro de sus funciones, elaborar el Plan Anual de Trabajo para la siguiente vigencia, en el que se especificarán las actividades a desarrollar, el cronograma, y sus alcances.

Para verificar y coordinar las actividades previstas en el Plan Anual de Trabajo, así como elaborar los informes a que haya lugar, los Coordinadores del Convenio realizarán encuentros o reuniones virtuales con el fin de acordar los mecanismos de seguimiento, preparar lo concerniente a la ejecución del Plan Anual de Trabajo, y elaborar y presentar los informes respectivos.

CLÁUSULA QUINTA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones y notificaciones deberán ser dirigidas a las siguientes direcciones:

En **CENPAZ**:

Presidencia
Dirección: Transv 26 No. 53C – 04,
Bogotá D.C.
Teléfono: 3502246558
Correo: creerenlapaz@gmail.com
admin@creerenlapaz.org

En la **UPN**:

Licenciatura en Educación Comunitaria con énfasis
en Derechos Humanos
Dirección: Calle 72 No. 11 – 86, Bogotá D.C.
Teléfono: 5941894 ext: 436
Correo: lic_edu_comunitaria@pedagogica.edu.co

CLÁUSULA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual serán compartidos, “de conformidad con lo acordado en el convenio específico respectivo”. Lo anterior, considerando que cada convenio específico desarrolla, en el caso concreto, la distribución proporcional de esos derechos.



CLÁUSULA SÉPTIMA. NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente Convenio no genera relación laboral entre LAS PARTES, ni frente a terceros, en el desarrollo del objeto del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. EXCLUSIVIDAD: El presente Convenio no limita a LAS PARTES para suscribir Convenios semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN: No se podrá ceder total o parcialmente este Convenio a terceros, salvo que medie autorización escrita entre LAS PARTES.

CLÁUSULA DECIMA. CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información sensible que sea conocida en la ejecución de las acciones y actividades derivadas del presente Convenio. En caso de duda, se consultará a la instancia de coordinación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: Será obligación de LAS PARTES, mantenerse entre ellas indemnes, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes en el desarrollo del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DURACIÓN: El término de duración del presente Convenio será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre LAS PARTES, antes de la fecha de terminación del mismo, previo acuerdo escrito y firmado por los representantes legales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN: El presente Convenio finalizará al vencimiento del plazo inicialmente pactado o de sus prórrogas. De igual manera se podrá dar por terminado anticipadamente de común acuerdo entre LAS PARTES, mediante la elaboración conjunta del Acta de Terminación, que contenga la fecha de terminación del Convenio.

PARÁGRAFO. La terminación anticipada del Convenio no deberá afectar la conclusión de las actividades y responsabilidades que estén en curso.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO: LAS PARTES convienen para todos los efectos legales, como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: LAS PARTES acuerdan que en el evento de surgir cualquier diferencia o controversia relativa a este Convenio, acudirán al empleo de cualquiera de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: La transacción, el arreglo directo, la mediación, la amigable composición y la conciliación.



Corporación CREER en la PAZ

10



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: Leído el presente Convenio, por no haber afectación del presupuesto de LAS PARTES y una vez enteradas de su contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, se perfecciona con la firma de sus representantes legales en dos ejemplares, de un mismo tenor y efecto en Bogotá D.C., a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinte (28/08/2020).

Por **CENPAZ**

GERMAN VLADIMIRO ZABALA ARCHILA
Presidente

Por la **UPN**

LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
Rector

Vo.bo. Elsa Liliana Aguirre Leguizamo – Jefe OJU

29/10/2020